

RESOLUCIÓN DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 871-2018-OS-DSHL

Lima, 04 de abril del 2018

VISTOS:

El expediente N° 201700063058, con el Informe de Archivo de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 7001-2017-SYT de 26 de julio de 2017, respecto de la empresa Petróleos del Perú - Petroperú S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20100128218.

CONSIDERANDO:

- Mediante Informe de Instrucción N° 7003-2017-SYT, de fecha 17 de mayo de 2017, se identificaron indicios razonables de que la empresa fiscalizada habría incurrido en presuntos incumplimientos a la normativa de hidrocarburos vigente, de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:

Ítem N°	Presunto Incumplimiento	Base Legal	Obligación Normativa	Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos ¹	Sanciones Aplicables ² según la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones
1	Durante la visita se verificó que el piso de la plataforma del puente basculante ubicado en el punto de abastecimiento de recarga de Turbo A-1 a las cisternas, no está en buen estado de conservación, al evidenciarse que existen cinco platinas desoldadas, con espaciamiento irregular y desniveladas.	Literal f) del Artículo 206° del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM.	Artículo 206.- Medidas de Seguridad para tanques de almacenamiento Los tanques de almacenamiento además deberán cumplir las siguientes medidas de Seguridad: (...) f. Mantener los pisos, peldaños y pasamanos de las escaleras en buen estado de conservación.	2.12.5.	Hasta 300 UIT CI, RIE, STA, SDA

¹ Tipificación y Escala de Multas y Sanciones aprobada por Resolución de Consejo Directivo de Osinergmin N° 271-2012-OS/CD y modificatorias, vigente al momento de detectados los hechos materia de análisis.

² Leyenda.- CB: Comiso de Bienes, STA: Suspensión Temporal de Actividades, SDA: Suspensión Definitiva de Actividades, RIE: Retiro de Instalaciones y Equipos, CI: Cierre de Instalaciones, CE: Cierre de Establecimiento, PO: Paralización de Obras.

RESOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 871-2018-OS-DSHL

2. Mediante Oficio N° 1440-2017-OS-DSHL, notificado el 11 de julio de 2017, se inició el procedimiento administrativo sancionador a la empresa fiscalizada, adjuntándose como sustento de las imputaciones, el Informe de Instrucción N° 7003-2017-SYT de fecha 17 de mayo de 2017, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para que presente sus descargos.
3. Mediante escrito de registro N° 201700063058 de fecha 14 de julio de 2017, la empresa fiscalizada solicitó ampliación de plazo para presentar los descargos respectivos al inicio del procedimiento administrativo sancionador notificado mediante Oficio N° Oficio N° 1440-2017-OS-DSHL.
4. Mediante el Oficio N° 2924-2017-OS-DSHL de fecha 17 de julio de 2017, notificado el 25 de julio de 2017 se concede la prórroga de diez (10) días hábiles para la presentación de sus respectivos descargos.
5. Mediante escrito de escrito de registro N° 201700063058, recibido el 17 de julio de 2017, la empresa fiscalizada presentó sus descargos.
6. Mediante Informe de Archivo de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 7001-2017-SYT de fecha 26 de julio de 2017, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución, se realizó el análisis de lo actuado en el presente procedimiento administrativo sancionador; concluyéndose que la empresa **Petróleos del Perú - Petroperú S.A.** no ha incurrido en el incumplimiento N° 1 indicado en el numeral 1 de la presente Resolución; correspondiendo archivar el presente procedimiento administrativo sancionador.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° literal c) de la Ley de Creación del Osinergmin, Ley N° 26734; la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332 y modificatorias; la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Osinergmin, Ley N° 27699; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; la Resolución de Consejo Directivo N° 218-2016-OS/CD y su modificatoria; el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2017-OS/CD y a los argumentos expuestos en el Informe de Archivo de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 7001-2017-SYT de fecha 26 de julio de 2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el **ARCHIVO** del presente procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la empresa **Petróleos del Perú - Petroperú S.A.**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, así como en el Informe de Archivo de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 7001-2017-SYT de fecha 26 de julio de 2017.

RESOLUCIÓN DE LA DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 871-2018-OS-DSHL

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la empresa **Petróleos del Perú - Petroperú S.A.**, el contenido de la presente Resolución, así como del Informe de Archivo de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 7001-2017-SYT de fecha 26 de julio de 2017, el cual, en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

«image:osifirma»

**Gerente de Supervisión de
Hidrocarburos Líquidos**